

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 12 de julio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
EJECUTANTE:	YADIRA SOTELO DELGADILLO
EJECUTADOS:	MAURICIO ESPINOSA SILVA Y DEISY TATIANA ORTÍZ HERRERA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00007 02

Se ingresó al expediente digital una constancia secretarial que da a saber que el día 11 de los cursantes, venció el término para que la parte acreedora cumpliera con la carga procesal a que alude el auto fechado el pasado 24 de mayo, sin que lo haya hecho.

Es pertinente, profundizar en estas,

DIRECTRICES:

1. La figura procesal que se aplica en esta eventualidad es la relacionada con el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de la Obra General del Proceso, la cual se aplica a consecuencia del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió la litis, y de la cual depende la continuación del proceso y que no la cumpla en determinado lapso, con lo cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales.

2. Esta unidad judicial, emitió auto el 24 de mayo anterior, a través del cual instó a la parte interesada que cumpliera con el deber de notificar el auto adiado el 16 de febrero último a la parte deudora, y para tal fin le concedió el plazo de treinta (30) días, con sostén en lo reglado en el numeral 1 del citado canon procesal.

3. Ante la total pigrisia demostrada por la parte ejecutante en avanzar con el acto procesal que es de su incumbencia, sin haberlo efectuado dentro del plazo brindado, es que se dará aplicabilidad a la norma mencionada, vale decir, se decretará el desistimiento tácito de este litigio.

Como corolario de lo puntualizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de este proceso, por lo dicho en la parte sustancial de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la presente actuación ejecutiva.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento que sirvió de recaudo ejecutivo, en el evento de que así lo implore la parte interesada.

CUARTO: DISPONER el archivo del legajo, luego de ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb04b85e856dad80b779261e5efd1be5d0da54e596dc454d1771e887337a1c0**

Documento generado en 12/07/2023 06:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>